

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 306

TEGUCIGALPA: 6 DE JUNIO DE 1908

NUMERO 3.060

## SUMARIO

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**—Se manda pagar la suma de \$ 5.00—Se manda pagar la suma de \$ 35.00—Se manda pagar la suma de \$ 278.12½—Se manda pagar la suma de \$ 46.50—Se concede una zona mineral.

**GUERRA**—Se manda pagar la suma de \$ 89.68—Se manda pagar la cantidad de \$ 121.00—Se aprueba una contrata—Se aprueba de conformidad una solicitud—Se nombra Comandante de Armas de Atlántida al Dr. y Coronel Martín Velásquez—Se restablece un resguardo de cinco soldados en cada uno de los puertos menores Wuestiendefer, French y Honr—Se nombra al Bachiller don José Santos Ponce segundo Cirujano del Hospital Militar de esta ciudad—Se manda pagar la suma de \$ 9.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 65.28—Se manda pagar la cantidad de \$ 60.23—Se manda pagar la suma de \$ 59.50—Se manda pagar la suma de \$ 22.50—Se habilita á unos soldados para que vuelvan á sus hogares—Se manda pagar la suma de \$ 2.25—Se autoriza el gasto de \$ 4.75

### AVISOS.

#### FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague al telegrafista de San Lorenzo la suma de cinco pesos, que invertirá en comprar una resma de papel para esqueletos que se necesitan en aquella oficina telegráfica; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se manda pagar la suma de \$ 35.00

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de La Paz se pague al Gobernador Polí-

tico de aquel departamento la suma de treinta y cinco pesos, que invertirá en hacer las reparaciones que necesita la casa que ocupa la oficina telegráfica de la ciudad de La Paz; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se manda pagar la suma de \$ 278.12½

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á la casa comercial de don Daniel Fortín la suma de doscientos setenta y ocho pesos doce y medio centavos, valor de cincuenta y cinco resmas de papel de oficio para esqueletos, que se han comprado en dicha casa para servicio del telégrafo Nacional, á razón de cuatro pesos ochenta y siete y medio centavos cada una; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se manda pagar la suma de \$ 43.50

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague al Administrador de Correos de Gracias la suma de cuarenta y tres pesos cincuenta centavos, que invertirá en comprar los siguientes muebles que se necesitan en la oficina de correos de la ciudad de Gracias:

Unos estantes con separaciones \$ 20.00  
Un reloj de mesa ..... 8.00  
Una mesa ..... 5.00  
Dos sillas ..... 8.00  
Un candado para un armario.. 1.00  
„ par de tijeras ..... 1.50

\$ 43.50; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 7ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se concede una zona mineral

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1908.

Vista la solicitud que con fecha 24 de diciembre del año próximo pasado presentó al Poder Ejecutivo el señor General don Anastasio J. Ortiz, contraída á pedir que se le conceda una zona mineral de trescientas hectáreas en el lugar llamado Las Minitas, en jurisdicción de El Corpus, departamento de Choluteca, y cuyos límites son: al Norte, el río de Caldera; al Sur, el cerro de Colorado y camino de La Fortuna; al Este, el río que baja de San Juan; y al Oeste, la hacienda de hule y café de doña María de Jesús de Williams; quedando comprendidas dentro de dicha zona varias vetas que producen oro y plata que el peticionario está explotando.

Visto asimismo el informe del Gobernador Político del departamento de Choluteca, del cual aparece que la zona denunciada se encuentra en terrenos de propiedad particular.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda, y

Considerando: que publicado el denuncia y tramitada las diligencias de conformidad con la ley, no se ha presentado hasta la fecha oposición ninguna; y que es notorio que el peticionario dispone de medios suficientes para la explotación de la zona que solicita; por tanto, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Conceder al General don Anastasio J. Ortiz, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la zona mineral solicitada, dentro de los límites arriba descritos.

2º—Comisionar al Agrimensor don Adolfo Zúñiga para que, previo el pago de la patente respectiva que deberá satisfacer el concesionario, y sujetándose a lo dispuesto en este acuerdo, en La Ley Agraria y en el Código de Minería, practique la mensura de dicha zona dentro de cuatro meses, contados desde esta fecha; y

3º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de ley y caducará si no se practica la mensura dentro del término fijado ó si se deja de satisfacer en cualquier tiempo el canon que previene el Código de Minería.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 89.68

Tegucigalpa: 29 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Coronel don Marcelo Cruz, ochenta y nueve pesos sesenta y ocho centavos, valor que le corresponde por haber recogido cuarenta y seis rifles nacionales y doscientos ochenta y tres cartuchos; imputándose el gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 121.00

Tegucigalpa: 29 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara, pague al señor Comandante de Armas del mismo la cantidad de ciento veintidós pesos, con que habilitó á 50 hombres para que prestaran sus servicios de guarnición en la plaza de Puerto Cortés; imputándose á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 29 de abril de 1908.

El Presidente de la República, tomando en consideración que el señor Comandante Principal de Iruña se ha ceñido en un todo á las instrucciones que se le dieron para celebrar la contrata que literalmente dice:

“R. López h., Comandante de Armas de La Mosquitia, en representación del Gobierno—por una parte—y Jhon Enández, ciudadano americano, residente en esta sección, en representación propia—por otra—han convenido en lo siguiente:

1º—Enández se compromete á ejecutar los trabajos que á continuación se expresan, en el edificio del Cuartel y Comandancia de Armas de este puerto:

a) Reponer todos los polines de fundación del expresado edificio que se encuentren en mal ó regular estado. Aquellos deberán ser de cortes, paleta ó de cualquiera otra madera de corazón.

b) Todos los largueros y vigas que forman el cuadro y base del edificio que se encuentren en mal ó regular estado.

Los polines, largueros y vigas, en su totalidad, deberán ir cubiertos de negro-humo ó alquitrán.

c) Reponer los cuatro corredores del edificio en sus dos pisos, incluyendo las barandillas de los dos corredores del piso superior; pudiendo el contratista utilizar los pilares existentes que se hallen en perfecto estado.

d) Reponer todas las tablas deterioradas ó averiadas que se encuentren en el entresuelo de ambos pisos, y colocar tres pilares en el interior del primer piso para dar seguridad al entresuelo del segundo piso.

e) Quitar la división que da forma al pequeño cuarto intermedio entre la sala de oficiales y el depósito y bajo la escalera que comunica al segundo piso por el corredor Norte. Construir una escalera por el corredor del Sur y al lado Sudoeste.

f) Forrar la sala de la Comandancia de Armas con tabla de iguales condiciones á la usada en sus respectivas paredes. Este forro será á los lados Norte, Sur y Oeste, y colocar en la misma sala un cielo-raso en toda la extensión de la referida sala y con madera que demande el arte.

g) Reponer todas las planchas de zinc que se hallen en mal estado y reparar todas las ventanas de vidrio que se encuentren averiadas. Dar dos manos de pintura por dentro y fuera de todo el edificio, incluyendo sus cuatro corredores, con estos colores: por fuera, incluyendo barandillas, aplomado; y azul, los pilares y marcos de puertas y ventanas; por dentro, blanco, poniendo rojo en los cuadros de las puertas y ventanas.

h) Construir en la esquina Suroeste del corredor del primer piso y con materiales nuevos un cuarto de 8 x 10 pies, con una puerta de madera y dos ventanas de vidrio. En el interior de dicho cuarto y al lado que se juzgue más conveniente, deberá construir un estante con doce casillas pequeñas y con puerta de seguridad. La dimensión del corredor del segundo piso que sirva de techo al cuarto en referencia, deberá ser cubierta en planchas de zinc liso, á fin de impedir que se llueva éste dándole salida á las aguas. Este cuarto se destina al servicio exclusivo del correo.

2º—También se compromete á construir en el mismo recinto del Cuartel, pero separada de la Comandancia de Armas, una pieza de 10 x 12 pies sobre polines, techos de zinc, paredes de madera de un solo forro, con puerta de seguridad y con dos ventanas de vidrio, todo con materiales nuevos, salvo el entresuelo que podrá ser formado de tablas en buen estado que se obtengan al reponer los corredores del edificio principal; pero si aquellas no fuesen suficientes, el contratista concluirá dicho entresuelo con madera nueva. También formará en el interior de la referida pieza un estante de seis cajones para el archivo de la oficina de telégrafos, para cuyo servicio se destina la repetida construcción. Será también pintada á dos manos y con semejanza á los colores y forma antes indicados para el Cuartel y Comandancia.

3º—El material que deberá usar el contratista será pino de la mejor clase, siendo entendido que á toda puerta y ventana, el contratista deberá colocar cerraduras y seguridades que aquellas demanden.

4º—El Gobierno concede á Enández por todos los trabajos relacionados:

a) Importación libre de 1.000 pies de madera de construcción, dos puertas de madera, cuatro ventanas de vidrio, una caja de vidrios (100 pies cuadrados), catorce planchas de zinc de techo, cinco planchas de zinc liso y quince pies de zinc para caballetes, una caja de ferreteria (tornillos, bisagras, cerraduras, brochas), dos cuñetes clavos galvanizados, cuatrocientas libras pintura, treinta galones linaza, diez galones aguarrás, y veinte galones alquitrán.

b) También pagará á Enández la suma de mil cuatrocientos veinte y tres pesos plata (\$ 1.423.00), así: quinientos pesos (\$ 500.00) adelantados para compra de materiales, cuatrocientos pesos (\$ 400.00) principiado el trabajo y el resto al recibir las obras contratadas.

5º—El pedido de materiales se hará por medio de una casa de comercio, interviniendo el Teniente-Administrador de esta Sección; siendo por cuenta de

Enáñdez los gastos de documentos aduaneros y la presentación de las respectivas pólizas.

6º—Si los materiales relacionados no fuesen suficientes, el Gobierno no queda obligado á conceder importación libre de mayor cantidad; pero si sobrasen, Enáñdez queda con derecho á venderlos sin compromiso de retribuir al Estado ningún derecho.

7º—Enáñdez se compromete á entregar las obras contenidas en este contrato, setenta y seis días después de estar en tierra en este puerto los materiales que quedan nominados.

8º—La presente contrata surtirá efectos al ser aprobada por el Supremo Poder Ejecutivo.

En fe de todo lo expuesto, firmamos la presente por duplicado, á los ocho días del mes de enero de mil novecientos ocho, en el puerto de Iruona.—R. López h.—John. Enáñdez."

ACUERDA:

1º—Aprobarla en todas sus partes; y  
2º—Imputar el gasto á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez*

Se aprueba de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 29 de abril de 1908.

Examinada la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el miliciano de 1ª categoría, Sebastián Aparicio Berríos, de esta ciudad, con residencia en esta capital, en que manifiesta: que por motivos insuperables ajenos á su voluntad, dejó de presentarse á la Junta de Inscripción Militar de este departamento pidiendo se le traslade á la 2ª categoría, por haber cumplido treinta y un años de edad, lo que comprueba con la certificación de la partida de su nacimiento; y estando justificado que el peticionario permaneció gravemente enfermo desde antes y mucho después del tiempo en que la respectiva Junta funcionó; el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar que el miliciano Sebastián Aparicio Berríos pasa, como miliciano, á figurar en la 2ª categoría, para lo cual el señor Comandante de Armas departamental le extenderá la correspondiente boleta.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez*

Se nombra Comandante de Armas de Atlántida al doctor y Coronel Martín Velásquez

Tegucigalpa: 29 de abril de 1908.

Estando anexa al señor Administrador de la Aduana de La Ceiba la Comandancia

de Armas del departamento de Atlántida, por haber pasado á prestar sus servicios á Puerto Cortés el señor Coronel don Enrique Berens, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Designar en propiedad Comandante de Armas del departamento indicado, al señor Doctor y Coronel don Martín Velásquez, con el sueldo de ley; y

2º—Rendir al señor Coronel don Mateo Mendoza, las más expresivas gracias por los importantes servicios que ha prestado, durante el tiempo que ha desempeñado aquel empleo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez*

Se establece un resguardo de cinco soldados en cada uno de los puertos menores Wuestienfer, French y Honr.

Tegucigalpa: 30 de abril de 1908.

Haciéndose necesario para la vigilancia y registro de naves y mantenimiento del orden, la permanencia de un resguardo en los puertos menores de Wuestienfer, French, Honr, en las Islas de la Bahía, el Presidente de la República

ACUERDA:

Establecer en cada uno de los puertos indicados, un resguardo de cinco soldados y un Subteniente que devengará el haber del presupuesto; imputándose la erogación á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez*

Se nombra al Bachiller don José Santos Ponce segundo Cirujano del Hospital Militar de esta ciudad

Tegucigalpa: 30 de abril de 1908.

Habiendo pasado el señor Bachiller don Adán Alvarado á servir el empleo de Cirujano de la guarnición de Yoro, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en reposición del expresado señor Alvarado, al de igual título don José Santos Ponce, segundo Cirujano del Hospital Militar de esta ciudad, con la dotación de treinta pesos mensuales, que empezará á devengar en la Administración de Rentas de este departamento, desde el 1º de mayo entrante, fecha en que comenzará á prestar sus servicios. La erogación que cause esta disposición, se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez*

Se manda pagar la suma de \$ 9.00

Tegucigalpa: 30 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Roatán se pague al señor Comandante de Armas de aquel puerto (\$ 9.00) nueve pesos, valor de un porta-fusiles que mandó construir para el servicio del cuartel de aquella plaza; imputándose el gasto á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez*

Se manda pagar la cantidad de \$ 65.28

Tegucigalpa: 30 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara, se pague al señor Comandante de Armas del mismo, la cantidad de sesenta y cinco pesos veintiocho centavos, valor á que ascendió el gasto hecho en medicinas para los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de marzo último; imputándose esta erogación á la partida 3ª, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez*

Se manda pagar la cantidad de \$ 60.28

Tegucigalpa: 30 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz, se paguen al señor Comandante de Armas de la sección militar de Marcala, sesenta pesos veintiocho centavos, valor de las medicinas suplidas á los enfermos de esta plaza, durante los últimos días del mes de febrero y todo el de marzo últimos; imputándose el gasto á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez*

Se manda pagar la suma de \$ 59.50

Tegucigalpa: 30 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se paguen al señor Comandante Local de Guinope, cincuenta y nueve pesos cincuenta centavos

vos, valor de unos muebles, dos varas carpeta y un quinqué para el servicio de la Comandancia Local de aquel círculo; imputándose el gasto á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 22.50

Tegucigalpa: 30 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana del puerto de Roatán se paguen al señor Comandante de Armas del mismo, veintidós pesos cincuenta centavos, importe de varios muebles que mandó construir para el servicio de la Comandancia Local de Utila. Este gasto se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se habilita á unos soldados para que vuelvan á sus hogares.

Tegucigalpa: 30 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á los soldados Vicente Elvir, Dionisio Cruz y Raimundo Vásquez, un peso á cada uno, cantidad con que se les habilita para que vuelvan á sus hogares, después de haber prestado en esta plaza sus servicios de guarnición; imputando el gasto á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 2.25

Tegucigalpa: 30 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro, se paguen al señor Comandante de Armas del mismo, dos pesos veinticinco centavos, valor del alquiler de una bestia para el desempeño de una comisión militar, ordenada por él. Este gasto se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza el gasto de \$ 4.75

Tegucigalpa: 30 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuatro pesos setenta y cinco centavos, que el señor Administrador de Rentas del departamento de Yoro pagó al Comandante de Armas del mismo, valor de las medicinas suplidas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza durante el presente mes; imputándose la erogación á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

## AVISOS

Don Ramón Amador, de este domicilio, presenta hoy, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en Comayagua, el cuatro de julio del año recién pasado, ante el Juez de Paz de lo Criminal de aquella ciudad, por la cual don Julio Girón vende á don Ramón Amador, por ochenta pesos, una casa cubierta de teja, paredes de estacón, de cinco varas de largo por cuatro de ancho, con una cocina anexa, cubierta de teja, de tres varas en cuadro, ubicado todo en un solar de cien varas en cuadro, en terreno del Común de Santa Cruz, aldea de esta jurisdicción, y con los siguientes límites: al Norte, casa y solar de Luis Amador; al Sur, casa y solar de Jesús Barrios; al Este, casa y solar de Leocadio Amador; y al Oeste, casa y solar de Manuel Varela; lo mismo que un pedazo de terreno situado en la jurisdicción de la misma aldea, de veinticinco varas de extensión, cercado de madera y piedra, así como el primer inmueble, estando limitado, por todos sus rumbos, por terreno común. Y por falta de antecedente inscrito, se hace esta publicación para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. — Tegucigalpa: 6 de mayo de 1908.

6-6

MARTÍN JIMÉNEZ.

cas, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su Despacho el señor Angel Arguijo, denunciando una zona mineral de quinientas á mil hectáreas, en jurisdicción municipal de Valle de Angeles y Cantarranas, en este departamento, dentro de los límites siguientes: al Norte y Poniente, las zonas mineras de la compañía «El Rosario»; al Oriente y Sur, la zona minera perteneciente á doña María de Gálvez. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales. — Tegucigalpa: 1º de mayo de 1908.

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

6-6-6

## Registro de la Propiedad

El Licenciado don Juan Ramón Girón E. presenta hoy, á las diez y media de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en San Juancito el catorce de enero del corriente año, ante el Notario Público don Juan Ramón Fiallos, por la cual don Adrés Maradiaga vende á doña Evangelista Dávila de Godoy, por ciento veinte pesos, una casa ubicada en la falda del terreno que existe entre el barrio de El Plan y la aldea mencionada, en terreno de la Compañía, de siete varas de largo por cinco de ancho, compuesta de una sola pieza, pared de estacón, cubierta de paja y con los siguientes límites: al Norte, casa de la Compañía de «El Rosario»; camino de por medio; al Sur, terreno baldío y barrio de El Plan, camino de por medio; al Este, casa de Lorenzo García; y al Oeste, casa de la Compañía y de aquel mineral, camino de por medio. Por falta de antecedente inscrito, y en cumplimiento del artículo 2.322 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Tegucigalpa: 27 de mayo de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

6-6-6

## Jockey Club

En el acreditado establecimiento del Jockey Club se alquilan piezas amuebladas y decentes, con muebles nuevos, á módicos precios. Hay baños, caballerizas y excusados modernos. También se alquila un departamento con estantería, mostrador de vidrio y una bodega, propios para un establecimiento de comercio; calle muy comercial para el negocio.

## SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

## “La Gaceta”

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42

## A los cañeros

Para surtir de aguardiente los departamentos de la República, en el próximo año económico, se convoca á los interesados para que presenten sus solicitudes á esta Dirección General de Rentas, durante los meses de junio y julio próximos, á fin de celebrar las contrataciones respectivas.

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1908.

S. Vargas Z.,

Secretario.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Pú-